

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 001-2006-MML/GPIP

Conste por el presente documento, la Addenda al Contrato de Concesión N° 001-2006-MML/GPIP que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA** con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 160 - 4to Piso, Lima, debidamente representada por el señor: LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA - Gerente de Servicios a la Ciudad, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 226 de fecha 30 de julio del 2009, a quien en adelante se denominará **LA CONCEDENTE**; y de la otra parte, la empresa **CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE SAC**, con domicilio en Av. Benavides N° 5251, Santiago de Surco, debidamente representada por la señora MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR - Gerente General, identificada con DNI N° 04423861, a quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

I ANTECEDENTES.-

1.1 Con fecha 15 de junio del 2007 **LA CONCEDENTE** y **LA CONCESIONARIA** suscribieron un contrato mediante el cual se otorgó en concesión el mantenimiento, conservación, mejora y explotación de los veintiún (21) Módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de propiedad de La Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante EL CONTRATO); concordante con las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial N° 001-2006-MML/GPIP y la propuesta de **LA CONCESIONARIA**, que incluía la autorización por parte de **LA CONCEDENTE** para la prestación de servicios de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicios complementarios a que se refería la Cláusula 5.2.4 de EL CONTRATO.

1.2 Según la propuesta de **LA CONCESIONARIA**, el servicio complementario de publicidad a que se refiere el numeral anterior serviría para financiar el desembolso requerido para la ejecución de las remodelaciones de los módulos de servicios higiénicos. La publicidad sería colocada en determinados módulos de servicios higiénicos objeto de la Concesión que se ubican fuera del Centro Histórico de Lima.

1.3 Con fecha 22 de octubre del 2008 **LA CONCESIONARIA** presentó a **LA CONCEDENTE** una propuesta de remodelación a ejecutarse en la totalidad de los 21 módulos de servicios higiénicos objeto de la Concesión por un monto máximo de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

1.4 Adicional a lo anterior la propuesta de **LA CONCESIONARIA** contemplaba la renovación automática de EL CONTRATO a partir de la conclusión del tercer año de su vigencia, sin necesidad de operarse las renovaciones parciales de hasta un año en cada oportunidad que contemplaba EL CONTRATO, y sin excederse del plazo máximo de vigencia de seis (06) años pactado originalmente.

1.5 El literal c) del artículo 5º del "Reglamento Para la Inversión Privada en Lima Metropolitana", aprobado por Ordenanza N° 867, establece que es competencia del Alcalde Metropolitano aprobar la modificación de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Contratista y opinión favorable de la Gerencia u órgano de línea encargado de ejercer las funciones vinculadas a la etapa de ejecución de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, siendo que las modificaciones que sean introducidas, deberán respetar cuando menos la naturaleza del Contrato, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

1.6 La propuesta de modificación de EL CONTRATO ha sido objeto de opiniones técnicas y legales de parte de las diferentes instancias de LA CONCEDENTE, las mismas que sustentan la presente Addenda, tales como: Informe No. 008-2009-GSC, de fecha 26 de enero del 2009, de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET; Oficio FMI No. 054-2009-SGP, de fecha 27 de enero del 2009, de la Secretaría General Permanente de INVERMET; Informe No. 003-2009-MML-GDU-SAU-DSRP, de fecha 13 de abril del 2009, de la División de Supervisión y Recepción de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficio No. 260-2009-MML-GDU, de fecha 17 de abril del 2009, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe No. 175-2009-MML-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2009, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe No. 040-2009-GSC, de fecha 07 de mayo del 2009, de la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET; Oficio FMI No. 165-2009-SGP, de fecha 07 de mayo del 2009, de la Secretaría General Permanente de INVERMET; Oficio No. 233-2009-MML/GSC, de fecha 12 de mayo del 2009, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. Las recomendaciones y conclusiones contenidas en los documentos antes indicados han sido recogidos en la presente Addenda.

II OBJETO Y ACUERDOS.

2.1 Mediante el presente documento, **LA CONCEDENTE** y **LA CONCESIONARIA** acuerdan suscribir una Addenda y la consecuente variación de los términos iniciales de EL CONTRATO, observando en todo momento el mantenimiento de las condiciones económicas, financieras y jurídicas que determinaron que, en su momento, se adjudicara la concesión.

2.2 Las partes también acuerdan que las modificaciones a las condiciones del contrato original en los términos en que se detallan en el presente documento, entrarán en vigencia a partir de la suscripción de este documento.

2.3 El monto total de la inversión a ser efectuada inicialmente por **LA CONCESIONARIA** será hasta de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil Y 00/100 Nuevos Soles) que serán desembolsados periódicamente conforme se proceda a la remodelación y avance de las obras en cada módulo de servicios higiénicos. La remodelación se efectuará a razón de un (01) módulo en cada período de treinta

(30) días calendario (21 módulos), salvo que las partes acuerden expresamente algo diferente respecto de plazos y oportunidad de remodelaciones, debido a las necesidades de **LA CONCEDENTE**.

2.4 Las características, materiales y peculiaridades de la remodelación de cada módulo de servicios higiénicos será determinada por **LA CONCEDENTE**, quien establecerá además la prioridad en la que se ejecutarán los trabajos de obra, dejándose constancia que por ninguna circunstancia la remodelación en todos los módulos acordada superará en su conjunto el monto total indicado en el numeral anterior.

2.5 LA CONCESIONARIA deberá a los 10 días hábiles de concluidos los trabajos de remodelación en cada modulo, sustentar documentalmente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad los gastos irrogados en dicha remodelación, debiéndose remitir copia de la documentación a INVERMET en su condición de supervisor del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Addenda.

2.6 LA CONCESIONARIA se obliga a no incrementar el precio del servicio que paga el público por el uso de los servicios higiénicos, hasta la finalización del contrato en los próximos 03 años

2.7 LA CONCESIONARIA se obliga a darle mantenimiento óptimo a los módulos de servicios higiénicos, debiendo una vez finalizado el contrato de concesión entregarlos a **LA CONCEDENTE** en perfecto estado de conservación y funcionamiento

2.8 La contribución mensual que **LA CONCESIONARIA** paga a **LA CONCEDENTE** como consecuencia de EL CONTRATO se fijará a partir de la vigencia de esta Addenda en la suma de S/. 14,800.00 (Catorce Mil Y 00/100 Nuevos Soles) mensuales. En consecuencia, el monto a descontarse de la contribución mensual originalmente pactada en EL CONTRATO será de S/. 20,000.00 (Veinte Mil Y 00/100 Nuevos Soles) que servirán para que **LA CONCESIONARIA** recupere paulatinamente la inversión a realizarse como consecuencia de la remodelación de los 21 módulos higiénicos. Este período de recuperación ha sido determinado por **LA CONCEDENTE** en un plazo de Treinta y seis (36) meses aplicando una tasa de descuento de 1.99% (TAMN promedio mensual del 2008 según el Banco Central de Reserva del Perú).

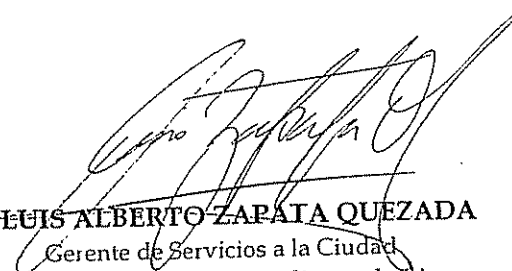
2.9 Con independencia de lo señalado en el numeral anterior, y en la medida que durante la remodelación de cada módulo de servicios higiénicos **LA CONCESIONARIA** no podrá percibir ingreso alguno de parte del módulo objeto de remodelación al encontrarse inoperativo, de la suma de S/. 14,800.00 (Catorce Mil Y 00/100 Nuevos Soles) a ser pagada mensualmente se descontará por una sola vez la suma de S/. 700.00 (Setecientos Y 00/100 Nuevo Soles) por cada módulo remodelado. Este descuento se efectuará en el pago de la contribución correspondiente al mes siguiente en que se inició la remodelación de cada módulo.


2.10 La prórroga de EL CONTRATO se efectuará de manera automática por el plazo máximo fijado en el mismo Contrato de Concesión, esto es, por Tres (03) años más contados a partir del vencimiento de los Tres (03) primeros años de vigencia de EL CONTRATO.

2.11 LA CONCESIONARIA queda autorizada siempre y cuando cumpla con adjuntar los requisitos contemplados en el TUPA, a prestar, a partir de la vigencia de la Addenda respectiva y hasta la conclusión de EL CONTRATO, servicios de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicios complementarios a que se refiere la Cláusula 5.2.4 de EL CONTRATO, sólo en doce (12) módulos de servicios higiénicos no comprendidos en el Centro Histórico de Lima. La relación de los módulos autorizados y las dimensiones definitivas de la publicidad exterior serán las que apruebe la División de Anuncios y Publicidad Exterior de la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de LA CONCEDENTE cuando LA CONCESIONARIA solicite expresamente las autorizaciones correspondientes para la colocación de dicha publicidad.

2.12 De manera adicional a la contribución mensual señalada en el numeral 3, y sin perjuicio de los derechos que deban ser abonados por concepto de publicidad exterior, LA CONCEDENTE recibirá adicionalmente el 20% (Veinte por Ciento) de los ingresos mensuales - sin el IGV - que obtenga LA CONCESIONARIA como consecuencia de los servicios de publicidad efectiva que preste a terceros a que se refiere el numeral anterior. Este aporte se efectuará a mes vencido y para ello LA CONCESIONARIA deberá presentar la facturación que emita por este concepto que justifique el ingreso percibido en cada mes.

Suscrito en la Ciudad de Lima, en dos ejemplares de igual valor y tenor el día: 05 Aso. 2009


LUIS ALBERTO ZAPATA QUEZADA
Gerente de Servicios a la Ciudad
Municipalidad Metropolitana de Lima


MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR
Gerente General
Concesiones e Inversiones DIAMIRE SAC

ADDENDA No. 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIENICOS Y BAÑOS PUBLICOS DE LA MML - N° 001-2006-MML/GPIP

Conste por el presente documento la Segunda Addenda al Contrato de Concesión de los Módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de la MML - No. 001-2006-MML/GPIP que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por la señora LUCY GISELLE ZEGARRA FLORES, identificada con DNI N° 07873793, con domicilio legal en Pasaje Santiago Acuña N° 127, Of. 205 Cercado de Lima, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 053 de fecha 09 de enero de 2007 y facultada para la suscripción de la presente Adenda conforme a lo dispuesto en el artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812, Ordenanza N° 916 y Ordenanza N° 1302, y conforme al numeral 2.9 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 397 de fecha 29 de diciembre de 2009, a quien en adelante se la denominará LA CONCEDENTE; y de la otra parte, la empresa CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE S.A.C., con domicilio en Av. Benavides No. 5251, Santiago de Surco, debidamente representada por la señora MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR, Gerente General, identificada con DNI No. 04423861, a quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 15 de junio del 2007, LA CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA, suscribieron un contrato mediante el cual se otorgó la concesión de veintiún (21) módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante EL CONTRATO), concordante con las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial No. 001-2006-MML/GPIP y la propuesta de LA CONCESIONARIA, que incluía la autorización por parte de LA CONCEDENTE para la prestación de servicios de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicios complementarios a que se refería la Cláusula 5.2.4 de EL CONTRATO
- 1.2 Mediante Addenda a EL CONTRATO de fecha 5 de agosto del 2009, ambas partes, LA CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA acordaron la remodelación de los 21 (veintiún) módulos de servicios higiénicos objeto de EL CONTRATO. Adicionalmente se autorizó a LA CONCESIONARIA hasta la conclusión de EL CONTRATO a prestar servicios de publicidad exterior en 12 (doce) de los módulos de servicios higiénicos, entre los cuales se encontraba el módulo de Servicios Higiénicos No. 2 ubicado entre el Jr. Camaná y la Av. Bolivia (frente al Centro Cívico de Lima), (en adelante EL MÓDULO), a favor de terceros en calidad de servicios complementarios detallado en la Cláusula 5.2.4 de EL CONTRATO.
- 1.3 Mediante Oficio No. 245-2009-MML/GSC de fecha 19 de mayo del 2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de LA CONCEDENTE comunica a LA CONCESIONARIA de la necesidad de efectuar la demolición de EL MÓDULO que forma parte integrante de EL CONTRATO.
- 1.4 La demolición en cuestión se realizará por la necesidad de impulsar la recuperación del Centro Histórico del Cercado de Lima, incorporando áreas verdes, por lo que se propuso a LA CONCESIONARIA la incorporación de otro módulo de servicios a construirse en otra zona con la correspondiente alternativa de descuento en tanto no ingrese en operatividad el nuevo módulo, previo acuerdo de las partes, a fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

1.5 Mediante Carta No. 045-2009/DIAMIRE S.A.C. de fecha 10 de agosto del 2009 LA CONCESIONARIA comunicó a LA CONCEDENTE su aceptación a la devolución de EL MÓDULO, indicando además los términos en que debiera producir el mismo.

1.6 La segunda modificación de EL CONTRATO ha sido objeto de opiniones técnicas y legales de parte de las diferentes instancias de LA CONCEDENTE, las mismas que sustentan la presente Addenda, tales como: Informe No. 120-2009-GSC de fecha 15 de setiembre del 2009, de la Gerencia de Supervisión de Contratos del INVERMET; Oficio FMI No. 297-2009-SGP de fecha 16 de setiembre del 2009, de la Secretaría General Permanente del INVERMET; Informe No. 53-2009-MML-GAJ de fecha 26 de enero del 2009 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y Oficio No. 245-2009-MML/GSC de fecha 19 de mayo del 2009, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Oficio No. 042-2010-MML-GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad

1.7 Con fecha 11 de mayo de 2010 las recomendaciones y conclusiones contenidas en los documentos antes indicados han sido recogidos en la presente Addenda.

II. OBJETO:

Mediante el presente documento, LA CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA acuerdan suscribir una Addenda y la consecuente variación de los términos iniciales de EL CONTRATO, con la finalidad de ejecutar la demolición de EL MÓDULO, observando en todo momento el mantenimiento de las condiciones económicas, financieras y jurídicas que determinaron que en su momento se adjudicara la concesión.

ACUERDOS:

Las partes acuerdan que las modificaciones a las condiciones de EL CONTRATO en los términos que se detallan en la presente Addenda entrarán en vigencia a partir de la suscripción de este documento conforme se detallan:

1. Con fecha 15 de agosto del 2009 LA CONCESIONARIA procedió a realizar la devolución de EL MÓDULO. Por su parte, LA CONCEDENTE procedió a su demolición, la cual se efectuará por su cuenta y riesgo en la oportunidad que crea conveniente.
2. Para reemplazar a EL MÓDULO demolido, LA CONCEDENTE autorizará dentro de su jurisdicción la construcción de uno o dos nuevos módulos que, en su conjunto, permita a LA CONCESIONARIA la restitución de por lo menos los mismos ingresos que obtenía de EL MÓDULO, y que las partes declaran y aceptan ser del orden de los S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales, conformado por S/. 6,220.00 correspondiente a la explotación del módulo de servicios higiénicos, y S/. 2,780.00 correspondiente a servicios complementarios. Este (os) nuevo (s) módulo (s) será (n) administrado (s) por LA CONCESIONARIA bajo los mismos términos pactados en EL CONTRATO, y su correspondiente Addenda de fecha 5 de agosto del 2009.

El (Los) nuevo (s) módulo (s) serán construido (s) por LA CONCESIONARIA aprovechando su amplia experiencia en el desarrollo de módulos de Servicios Higiénicos.

Para estos efectos, LA CONCESIONARIA deberá observar el siguiente procedimiento:

- (i) A partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la presente Addenda, LA CONCESIONARIA tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días para proponer a LA CONCEDENTE las diferentes ubicaciones del (los) nuevo (s) módulo (s) de servicios higiénicos, acompañando a su propuesta un estimado de los ingresos que se obtendrían en cada uno de esos módulos.
- (ii) LA CONCEDENTE remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) la propuesta de ubicación del (los) nuevo (s) módulo (s) de servicios higiénicos presentada por LA CONCESIONARIA, a fin de que emita su conformidad.
- (iii) LA CONCEDENTE elegirá una o dos de las distintas ubicaciones propuestas por LA CONCESIONARIA y autorizadas por GDU, teniendo en cuenta que el (los) módulo (s) elegido (s) procure (n) un flujo de ingresos por lo menos igual a EL MÓDULO demolido, conservando el equilibrio económico financiero de EL CONTRATO.

Si luego de transcurrido dicho periodo, si LA CONCESIONARIA no ha ejercido este derecho, EL CONCEDENTE podrá disponer de una nueva ubicación respetando el flujo de ingresos al menos igual al que tenía EL MÓDULO demolido

- (iv) EL CONCEDENTE aprobará la ubicación de el (los) módulo (s) previa conformidad de GDU, dentro de un plazo de máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la propuesta formal de LA CONCESIONARIA.

- (v) Una vez aprobada la ubicación de el (los) nuevo (s) módulo (s), LA CONCESIONARIA presentará a LA CONCEDENTE el expediente técnico para la construcción de el (los) módulo (s). LA CONCEDENTE remitirá el expediente técnico al Supervisor para su conformidad o, de ser el caso, sus observaciones. Tanto la conformidad como las observaciones, si las hubiera, serán emitidas dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días calendario contados a partir de la fecha de presentación del expediente técnico.

- (vi) En caso de formularse observaciones al expediente técnico, LA CONCESIONARIA dispondrá de 5 (cinco) días a partir de emitidas las observaciones del Supervisor, para cumplir con subsanar dichas observaciones y presentar nuevamente el expediente técnico a LA CONCEDENTE para su aprobación.

- (vii) LA CONCEDENTE aprobará el expediente técnico dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la conformidad del Supervisor o de subsanadas las observaciones.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que LA CONCESIONARIA hubiese recibido la aprobación de LA CONCEDENTE, el expediente técnico se considerará automáticamente aprobado, siempre y cuando el Supervisor no haya efectuado observaciones.

- (viii) LA CONCESIONARIA tendrá un plazo máximo para construir el (los) nuevo (s) módulo (s) de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de aprobación del expediente técnico por LA CONCEDENTE, plazo en el cual tendrá que obtener las autorizaciones y licencias respectivas para la construcción y/o funcionamiento de el (los) nuevo (s) módulo (s)
- (ix) El Supervisor, en el marco de la Ordenanza Nº 799, verificará que LA CONCESIONARIA haya realizado las obras de el (los) nuevo (s) módulo (s) conforme al expediente técnico, asimismo, supervisará los aspectos técnicos y financieros relativos a la construcción de el (los) nuevo (s) módulo (s), y emitirá un informe recomendando a LA CONCEDENTE si se otorga o no la conformidad de las obras para su aprobación y recepción de la obra dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días de recibido el informe en mención. La aprobación del acta de recepción de las obras constituirá la autorización para el inicio de la explotación de el (los) nuevo (s) módulo (s).

4. Los gastos que incurra LA CONCESIONARIA para la construcción de el (los) nuevo (s) módulo (s) no podrán ser mayores a US\$20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares Norteamericanos) o su equivalente en moneda nacional por cada módulo. Si los gastos son mayores que el monto indicado el exceso será asumido por LA CONCESIONARIA

5. Luego que el Supervisor emita su conformidad a la ejecución de las obras y a los gastos realizados por LA CONCESIONARIA, se descontará el monto gastado en las obras proporcionalmente de la retribución mensual de la concesión, en un plazo máximo de 24 meses y hasta la cancelación total de dicho monto. Esta devolución no generará intereses a favor de LA CONCESIONARIA.

De igual manera, LA CONCEDENTE podrá optar por entregar a LA CONCESIONARIA uno de sus módulos de servicios higiénicos de su propiedad que a la fecha vienen operando dentro de su jurisdicción, en lugar de autorizar la construcción de nuevos módulos, siempre que cuente con la aceptación de LA CONCESIONARIA, y que los ingresos de este módulo permita la restitución de los ingresos dejados de percibir por el módulo demolido. De optarse por esta alternativa el módulo cedido se incorporará dentro de EL CONTRATO y su Addenda, y no será de aplicación lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 en lo que corresponda.

Las partes dejan constancia que de acuerdo a la Addenda firmada el 5 de agosto del 2009, el (los) módulo (s) de servicios higiénicos a construirse en reemplazo del módulo demolido, o el módulo a ser cedido en virtud a lo indicado en el numeral anterior, se encontrará autorizado para brindar servicios de publicidad exterior a favor de terceros. De esta manera, la construcción o cesión del (los) nuevo (s) módulo (s) implica que LA CONCEDENTE autorice nuevamente a LA CONCESIONARIA para que coloque publicidad exterior en el mismo

LA CONCEDENTE se compromete a facilitar en todo en cuanto la Ley permita la obtención de las licencias respectivas para la construcción y/o funcionamiento de (los) nuevo (s) módulo (s).

- 9 LA CONCEDENTE manifiesta que durante el periodo en que deje de funcionar EL MÓDULO (15 de agosto del 2009) y entre en funcionamiento el (los) nuevo (s) módulo (s) a ser construido (s), se realizará un descuento de S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales del pago de la retribución de los módulos otorgados en concesión mediante EL CONTRATO y su Addenda.
- 10 El monto indicado en el numeral precedente se descontará proporcionalmente de la retribución mensual de la concesión hasta la fecha en que EL CONCEDENTE apruebe la recepción de las obras.

IV. VIGENCIA DE EL CONTRATO:

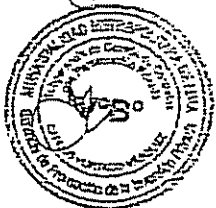
Las partes declaran que todos los términos y condiciones de EL CONTRATO se mantienen vigentes, y con todos sus efectos, salvo en lo que se oponga a lo acordado en la presente Adenda.

Suscrito en la ciudad de Lima, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor el día [14] de [10] del 2010




DRA. LUCY GISELLE ZEGARRA FLORES
Gerente de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada


MARTHA GRACIELA SANTIAGO DE TOVAR
Gerente General
Concesiones e Inversiones DIAMIRE S.A.C.



TERCERA ADENDA
CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS MÓDULOS DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y
BAÑOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato de Concesión (en adelante, la Adenda) de los Módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que celebran de una parte:

1. **CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE S.A.C.** en adelante "EL CONCESIONARIO", identificada con RUC N° 20516152479, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 5251, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por la Señora Martha Graciela Santiago de Tovar, identificada con DNI N° 04423861, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00353612 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de la otra parte,
2. **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, en adelante "EL CONCEDENTE", identificado con RUC N° 20131380951, con domicilio en Jr. de la Unión N° 300, Distrito, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Señor Domingo Arzubalde Elorrieta, identificado con DNI N° 23924595, designado por Resolución de Alcaldía N° 180 de fecha 20 de junio de 2012.

En adelante, **CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD** serán denominadas individualmente "parte" y colectivamente "partes", según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

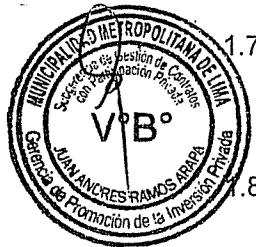
- 1.1. Con fecha 15 de junio de 2007, **CONCESIONES E INVERSIONES DIAMIRE S.A.C** y **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, suscribieron el Contrato de Concesión de los Módulos de Servicios Higiénicos y Baños Públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, "EL CONTRATO"), por medio del cual se otorgó la concesión de veintiún (21) módulos de servicios higiénicos para su mantenimiento, conservación, mejora y explotación por parte de la Concesionaria, a cambio del pago de una retribución mensual a favor de la MML.
- 1.2. El 05 de agosto de 2009, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión, que tuvo como objeto la ampliación del plazo de la concesión por tres (03) años adicionales, la Concesionaria asumió el compromiso de inversión para la remodelación mensual de los módulos y se autorizó a la Concesionaria a prestar el servicio de publicidad exterior a favor de terceros en calidad de servicio complementario de acuerdo a la Cláusula 5.2.4 del Contrato, en doce (12) módulos de servicios higiénicos no comprendidos en el Centro Histórico de Lima.



- 1.3. El 14 de octubre de 2010, las partes suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato de Concesión, que tuvo como objeto establecer las condiciones para la ejecución de la demolición del Módulo de Servicios Higiénicos N° 2 ubicado entre el Jr. Camaná y la Av. Bolivia (frente al Centro Cívico de Lima).
- 1.4. Mediante Memorándum N° 158-2013-MML-GPIP de fecha 29 de abril de 2012, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada solicita a la Gerencia de Servicios a la Ciudad se sirva informar si se encuentra en la capacidad de administrar los 16 módulos de servicios higiénicos, así como a prestar el servicios de baños públicos, una vez vencido el Contrato de Concesión.
- 1.5. Con Memorándum N° 299-2013-MML-GSC de fecha 02 de mayo de 2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad adjunta el Informe N° 53-2013-MML-GSC-SOA de la Subgerencia de Operaciones Ambientales, informa que la Municipalidad Metropolitana de Lima no cuentan con personal técnico y operativo que permita encargarse de la administración de los módulos de servicios higiénicos al momento de declararse la caducidad del Contrato de Concesión.



- 1.6. Mediante Memorándum N° 308-2013-MML-GSC adjuntando el Informe N° 058-2013-MML-GSC-SOA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, manifiesta que una vez vencido el Contrato de Concesión resulta más factible la entrega de los módulos de servicios higiénicos mediante la concesión.



- 1.7. Con Memorándum N° 407 de fecha 06 de junio de 2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite su opinión favorable respecto a la modificación del Contrato de Concesión:

- 1.8. Mediante Informe N° 06-2013-MML-GPIP-SPPI-RMM, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, manifiesta su opinión respecto a la Caducidad del Contrato de Concesión.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el Plazo de la Concesión; en consecuencia, modificar la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5 y eliminar el numeral 4.2.2. del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESTABLECIDOS

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

Las partes acuerdan modificar en parte la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión, con el propósito de ampliar el plazo de la Concesión. Asimismo, permitir las renovaciones previa evaluación del Concedente y opinión del Organismo Supervisor.



CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Mediante la presente Adenda, las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta, numeral 4.1, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5 y eliminar el numeral 4.2.2. del Contrato de Concesión.

Modificación del numeral 4.1 del Contrato de Concesión:

Se modifica el numeral 4.1 quedando redactado de la siguiente manera:

4.1. Plazo de la Concesión

El plazo por el que se otorga la Concesión es de tres (03) Años contados a partir de la Fecha de Cierre de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2 de las Bases, salvo los casos de prórroga, conforme a los términos y condiciones previstos en la presente Adenda.

4.1 Eliminar el numeral 4.2.2 del Contrato de Concesión.

4.2 Modificación total del numeral 4.2.3 del Contrato de Concesión:

Se modifica el 4.2.3 quedando redactado de la siguiente manera:

4.2.3 Las renovaciones que eventualmente otorgue el Concedente, podrán ser por periodos iguales al plazo establecido en la Cláusula 4.1, los cuales no superarán el plazo de 07 años contados desde la fecha de cierre.

Modificación total del numeral 4.2.4 del Contrato de Concesión:

Se modifica el numeral 4.2.4 quedando redactado de la siguiente manera:

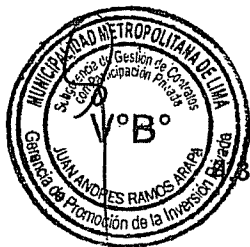
4.2.4 Al término del plazo establecido en la cláusula 4.2.3, cuando el CONCESIONARIO estime necesario ampliar dicho plazo, deberá presentar una solicitud con la debida motivación y fundamentación dirigiéndose al CONCEDENTE, para que éste se pronuncie en un plazo no mayor de 60 días de recibida la solicitud.

El pronunciamiento del CONCEDENTE, deberá contar con opinión previa del SUPERVISOR. De no emitir el pronunciamiento el CONCEDENTE en el plazo señalado, deberá interpretarse que la solicitud ha sido denegada.

Modificación total del numeral 4.2.5 del Contrato de Concesión:

Se modifica el numeral 4.2.5 quedando redactado de la siguiente manera:

4.2.5 El CONCEDENTE podrá otorgar la renovación del plazo de la Concesión por un periodo menor al solicitado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Dichas renovaciones se podrán otorgar por periodos máximos de 03 años.



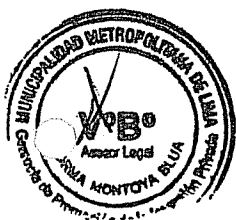
CLÁUSULA QUINTA: REGLAS DE INTERPRETACION

5.1 Las PARTES declaran expresamente que sin perjuicio de las precisiones realizadas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, las demás disposiciones de EL CONTRATO, de la PRIMERA y SEGUNDA ADENDA a EL CONTRATO permanecen vigentes y con plena validez.

5.2 Asimismo, las Partes acuerdan que el CONTRATO DE CONCESIÓN y las Adendas del mismo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento.

5.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última.

5.4 Los términos que figuren en mayúscula o en minúscula en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquiera de las PARTES podrá solicitar a la otra parte que la presente Adenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete (07) días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

6.2 Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de esta Tercera Adenda a Escritura Pública.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACION DE NO RESARCIMIENTO

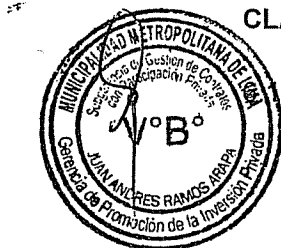
Las PARTES dejan constancia que las modificaciones realizadas en la presente Adenda no genera obligación alguna de EL CONCEDENTE de resarcir o compensar a EL CONCESIONARIO. De igual modo, tampoco genera obligación alguna de EL CONCESIONARIO de resarcir o compensar a EL CONCEDENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO DE CONCESIÓN, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA TERCERA ADDENDA

El presente instrumento entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por las PARTES intervinientes.



En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y valor, uno para el CONCEDENTE, otro para el SUPERVISOR, y otro para el CONCESIONARIO en la ciudad de Lima a los 14 días del mes de junio de 2013.

Por el CONCEDENTE:
Municipalidad Metropolitana de Lima



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

ARQ. DOMINGO ARZUBIALDE ELORRIETA
GERENTE

Domingo Arzubialde Elorrieta
Gerente Promoción de la Inversión Privada

Por la CONCESIONARIA:
Concesiones e Inversiones DIAMIRE S.A.C

Concesiones e Inversiones
DIAMIRE S.A.C.

MARTHA SANTIAGO DE TOVAR
Gerente General

Martha Santiago de Tovar
Concesiones e Inversiones DIAMIRE SAC
Apoderado

